

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., seis de julio de dos mil veintiuno

Rad. 11001-40-03-038-2021-00266-00.

GARANTÍA MOBILIARIA

DE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA
FINANCIAMIENTO

CONTRA: WILFREDO RAMOS GONZÁLEZ

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Aclarar el correo mediante el cual se remiten los poderes, toda vez que en la relación no se encuentran los datos del presente proceso. (art. 74 del CGP)
2. Reformar las pruebas documentales, toda vez que no se enuncia que se allegan: - copia escritura No. 1221, y su vigencia, certificados de existencia y representación legal de la demandante, tarjeta profesional, certificado consejo Superior Judicatura, Pantallazo Registro Nacional Abogados, tarjeta propiedad, y se anuncia pero no se allega certificado tradición vehículo. (numeral 3º del art. 84 del C.G. P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez